



AYUNTAMIENTO DE GRANADA  
CONTRATACIÓN

Expediente número 109/2016  
Número de resolución: 101R/2017

**RESOLUCIÓN, POR DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE GRANADA, DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PERSONAL, CONTRATACIÓN, ORGANIZACIÓN Y SMART CITY, POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DE SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE 128 VIVIENDAS PROTEGIDAS, LOCALES Y APARCAMIENTOS DENTRO PROGRAMA DE FOMENTO DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DE LA UE3 (3ª FASE)1ª SUBFASE PEPRI ATM-2 SANTA ADELA.**

Vistas las actuaciones seguidas en el expediente número 109/2016 del Área de Contratación relativo al contrato de dirección de la ejecución de obra del proyecto de construcción de 128 viviendas protegidas, locales y aparcamientos dentro del programa de fomento de la regeneración y renovación urbana de la UE-3 (3ª fase) 1ª subfase (U.E.. 1.3.1) del PERI ATM-2 "Santa Adela" del PGOU de Granada, de las que resulta que:

1º.- Aprobado el expediente de contratación y tras los trámites legalmente establecidos, la Mesa de Contratación en sesión de 6 de febrero de 2017, a la vista del informe emitido por los Servicios Técnicos del Área de Urbanismo, Medio Ambiente Salud y Consumo de fecha 11 de enero de 2017, tras la concesión del trámite de audiencia para la justificación de las bajas temerarias, propuso excluir las proposiciones presentadas por SGS Tecnos SA, D. Antonio Pedro Martín Morales, y D. David Contreras Navarro incursas en bajas desproporcionadas al entenderse no justificadas las ofertas, conforme a lo señalado en el artículo 152 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Igualmente, en la citada sesión se da a conocer la evaluación del contenido del **sobre 3 "Criterios evaluables de forma automática"**, del resto de proposiciones, estableciendo la siguiente **clasificación de las proposiciones** presentadas y admitidas, por orden decreciente, en función de la puntuación obtenida:

	<b>EMPRESAS LICITADORAS</b>	Sobre 2 (criterios ponderables en función de un juicio de valor)	Sobre 3 (criterios evaluables de forma automática)	TOTAL
--	---------------------------------	---	---	-------



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente número 109/2016  
Número de resolución: 101R/2017

1	a2a TECHNICAL CONSULTING	14,84	70	84,84
2	ANTONIO MONTES SAEZ	20,78	0	20,78
3	TOMÁS GALIANA HERNANDEZ	11,61	0	11,61
4	GRUPO INVERSOR HACTARA S.L.U.	7,93	0.	7,93
5	HM20 PARTNERS CONSULTORES	5,43	0	5,43
6	JOSE MIGUEL JIMENEZ GONZALEZ	2,21	0	2,21
7	JOSÉ LUIS GUINDO GUINDO	0	0	0

En virtud de dicha clasificación propone la adjudicación a la mercantil **a2a TECHNICAL CONSULTING**.

2º.- La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 13 de marzo de 2017, da cuenta de las alegaciones presentadas el 21 de febrero de 2017 por SGS TECNOS S.A., en las que entre otras cuestiones señala que la oferta presentada no es temeraria ni desproporcionada, por lo que, a la vista de las mismas, los Técnicos del Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo emiten informe de fecha 8 de marzo de 2017, que señala:

*" Respecto de la alegación TERCERA punto 2, cabe confeccionar una nueva tabla en aplicación del artículo 85 del Real Decreto Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, siguiendo las indicaciones del Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares, punto 20 del Anexo I. De esta forma, se refleja a continuación los valores de las ofertas presentadas por los diferentes licitadores*

	LICITADOR	OFERTA (€)	BAJA (%)
1	JOSÉ LUIS GUINDO GUINDO	84.177,07	33,00
2	a2a TECHNICAL CONSULTING	78.573,65	37,46
3	DAVID CONTRERAS NAVARRO	66.429,00	47,13
4	ANTONIO MONTES SAEZ	91.087,13	27,50
5	TOMÁS GALIANA HERNANDEZ	119.355,55	5,00
6	GRUPO INVERSOR HACTARA S.L.U.	83.423,45	33,60
7	SGS TECNOS S.A.	72.342,03	42,42
8	JOSE MIGUEL JIMENEZ GONZALEZ	109.304,47	13,00



AYUNTAMIENTO DE GRANADA  
CONTRATACIÓN

Expediente número 109/2016

Número de resolución: 101R/2017

9	HM20 PARTNERS CONSULTORES	81.664,33	35,00
10	ANTONIO PEDRO MARTÍN MORALES	70.180,00	44,14
	MEDIA	85.653,67	31,82

Se obtiene la media de 85.653,67 € y se calcula el valor de dicha media incrementado en un 10 % que resulta ser de 94.219,04 €.

Las ofertas que superen esta cantidad, por aplicación de las determinaciones del Pliego Administrativo, deben ser excluidas de la media a efectos de valoración de ofertas desproporcionadas, y obtener de este modo una nueva media que marque el límite de las ofertas que puedan resultar temerarias o desproporcionadas.

Con estas consideraciones, se excluyen del cálculo de la media las ofertas presentadas por **TOMAS GALIANA HERNANDEZ** y **JOSE MIGUEL JIMENEZ GONZÁLEZ**, quedando la nueva media en 78.484,58 €, que por aplicación del 0,9 deja el límite para baja que puede resultar temeraria en 70.636,12 €.

Se excluyen por tanto las ofertas por debajo de esta cantidad que son:

	LICITADOR	OFERTA (€)	BAJA (%)
3	DAVID CONTRERAS NAVARRO	66.429,00	47,13
10	ANTONIO PEDRO MARTÍN MORALES	70.180,00	44,14

Estas ofertas ya se apreciaron en su día, en informe de 28 de noviembre, como presuntamente desproporcionadas, así se recogió en mesa de contratación y posteriormente se informaron las alegaciones presentadas por dichos licitadores en el sentido de desestimarlas según informe de 11 de enero pasado.

Con estas consideraciones y en aras a una mayor agilidad administrativa, se realiza a continuación una valoración final de las ofertas admitidas entendiéndose que es de única y exclusiva aplicación para el caso de que se acepte, por parte de la mesa de contratación, la estimación de la alegación TERCERA .2 de SGS TECNOS S.A.

Así, la tabla de resumen de las ofertas económicas queda como sigue:

	LICITADOR	OFERTA	BAJA %	RESULTADO	PUNT. ASIG
1	JOSÉ LUIS GUINDO GUINDO	84.177,07	33,00	Negativo	0,00
2	a2a TECHNICAL CONSULTING	78.573,65	37,46	Negativo	0,00
3	DAVID CONTRERAS NAVARRO	66.429,00	47,13	Excluido	



AYUNTAMIENTO DE GRANADA  
CONTRATACIÓN

Expediente número 109/2016  
Número de resolución: 101R/2017

4	ANTONIO MONTES SAEZ	91.087,13	27,50	Negativo	0,00
5	TOMÁS GALIANA HERNANDEZ	119.355,55	5,00	Negativo	0,00
6	GRUPO INVERSOR HACTARA S.L.U.	83.423,45	33,60	Negativo	0,00
7	SGS TECNOS S.A.	72.342,03	42,42	70	70,00
8	JOSE MIGUEL JIMENEZ GONZALEZ	109.304,47	13,00	Negativo	0,00
9	HM20 PARTNERS CONSULTORES	81.664,33	35,00	Negativo	0,00
10	ANTONIO PEDRO MARTÍN MORALES	70.180,00	44,14	Excluido	

La puntuación final obtenida por los licitadores queda según la tabla siguiente:

	LICITADOR	OF. TECNICA	OF. ECONÓMICA	TOTAL
1	JOSÉ LUIS GUINDO GUINDO	0,00	0,00	0,00
2	a2a TECHNICAL CONSULTING	14,84	0,00	14,84
3	DAVID CONTRERAS NAVARRO	EXCLUIDO		
4	ANTONIO MONTES SAEZ	20,78	0,00	20,78
5	TOMÁS GALIANA HERNANDEZ	11,61	0,00	11,61
6	GRUPO INVERSOR HACTARA S.L.U.	7,93	0,00	7,93
7	SGS TECNOS S.A.	21,56	70,00	91,56
8	JOSE MIGUEL JIMENEZ GONZALEZ	2,21	0,00	2,21
9	HM20 PARTNERS CONSULTORES	5,43	0,00	5,43
10	ANTONIO PEDRO MARTÍN MORALES	EXCLUIDO		

Se remite por tanto el informe a la Mesa de Contratación para que determine, según las indicaciones del Pliego de Cláusulas Administrativas y demás informes la adjudicación del contrato objeto de este informe"

3º.- A la vista del nuevo informe Técnico y del error material detectado a la hora de aplicar, conforme a lo señalado en el pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado, lo dispuesto en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la mesa de contratación celebrada el 13 de marzo de 2017 procede a retrotraer las actuaciones del procedimiento de adjudicación del contrato, ratificando la exclusión de las



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

Expediente número 109/2016  
Número de resolución: 101R/2017

proposiciones nº 3 y 10 presentadas por D. David Contreras Navarro y D. Antonio Pedro Martín Morales, respectivamente, al mantenerse incursas en baja anormal o desproporcionada, conforme a lo señalado en el informe técnico de 8 de marzo de 2017 y no haber justificado su oferta, tal y como señaló el informe técnico elaborado con fecha 11 de enero de 2017.

Así mismo, en la citada sesión de 13 de marzo de 2017 se establece una nueva **clasificación** de las proposiciones presentadas y admitidas, proponiéndose la adjudicación del contrato a la mercantil **SGS TECNOS S.A.**

4º.- Con fecha 29 de marzo de 2017 se presenta escrito de alegaciones suscrito por D. Antonio Pedro Martín Morales, en el que se manifiesta que se ha incurrido en error a la hora de aplicar el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, puesto que según alega *"no se está comprobando la existencia nuevamente de proposiciones cuyo importe supere en más del 10% el importe de esta nueva media"*, por lo que se solicita se estimen las alegaciones y se modifique la propuesta de adjudicación.

5º.- Con fecha 3 de abril de 2017 se emite informe por el Área de Contratación que parcialmente dice:

*"A la vista del escrito de las alegaciones que presenta D. Antonio Pedro Martín Morales, Arquitecto Técnico, en su condición de interesado, por formar parte como licitador del procedimiento abierto para adjudicar el contrato de servicios de dirección de la ejecución de obra del proyecto de construcción de 128 viviendas protegidas, locales y aparcamientos dentro del programa de fomento de la regeneración y renovación urbana de la UE-3 (3ª fase) 1ª subfase (U.E.. 1.3.1) del PERI ATM-2 "Santa Adela" del PGOU de Granada, la Técnico Superior adscrita a contratación informa en base a los siguientes:*

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

*Primero: La mesa de contratación en sesión celebrada el seis de febrero de dos mil diecisiete, dio cuenta del informe emitido por los Servicios Técnicos del Área de Urbanismo, Medio Ambiente Salud y Consumo, de fecha 11 de enero de 2017 relativo a la justificación de baja temeraria, e informe de valoración de los "Criterios evaluables de forma automática" del Procedimiento abierto para adjudicar el contrato de servicios de dirección de la ejecución de obra del proyecto de construcción de 128 viviendas protegidas, locales y aparcamientos dentro del programa de fomento de la regeneración y renovación urbana de la UE-3 (3ª fase) 1ª subfase (U.E.. 1.3.1) del PERI ATM-2 "Santa Adela" del PGOU de Granada, proponiendo la exclusión de las proposiciones nº 3, 7 y 10 presentadas por SGS Tecnos SA, D. Antonio Pedro Martín Morales, D. David Contreras Navarro, repectivamente, incursas en bajas desproporcionadas al entenderse no justificadas las ofertas, conforme a lo señalado en el artículo 152 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP), proponiendo la adjudicación del contrato a la mercantil a2a TECHNICAL CONSULTING.*



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

**Expediente número 109/2016**  
**Número de resolución: 101R/2017**

**Segundo:** Con fecha 21 de febrero de 2017, la mercantil SGS TECNOS SA, presenta escrito de alegaciones a la propuesta de adjudicación arriba mencionada, en las que entre otras cuestiones señala que la oferta presentada no es temeraria ni desproporcionada, por lo que los servicios Técnicos del Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo emiten informe de fecha 8 de marzo de 2017, en el que en relación con este aspecto señala lo siguiente: (...)

**Tercera:** A la vista del nuevo informe Técnico, la mesa de contratación celebrada el 13 de marzo de 2017, procede a retrotraer las actuaciones del procedimiento de adjudicación del contrato, ratificando la exclusión de las proposiciones nº 3 y 10 presentadas por D. David Contreras Navarro y D. Antonio Pedro Martín Morales, respectivamente, al mantenerse incursas en baja anormal o desproporcionada, conforme a lo señalado en el informe técnico de 8 de marzo de 2017, anteriormente reproducido y no haber justificado su oferta, tal y como señaló el informe técnico elaborado con fecha 11 de enero de 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

De esta manera se establece una nueva **clasificación de las proposiciones** presentadas y admitidas, proponiéndose la adjudicación del contrato a la mercantil **SGS TECNOS S.A.**

**Cuarta:** Con fecha 29 de marzo de 2017 tiene entrada en el Área de contratación escrito de alegaciones presentado por D. Antonio Pedro Martín Morales, en el que se manifiesta que se ha incurrido en error a la hora de aplicar el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, puesto que según alega " no se está comprobando la existencia nuevamente de proposiciones cuyo importe supere en más del 10% el importe de esta nueva media", por lo que se solicita se estimen las alegaciones y se modifique la propuesta de adjudicación.

A la vista del escrito de alegaciones presentado, procede señalar los siguientes:

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

**PRIMERO:** El artículo 87 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece que "1. Determinada por la mesa de contratación la proposición de precio más bajo o económicamente más ventajosa, a favor de la cual formulará propuesta de adjudicación, invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de aquel acto y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la mesa de contratación, resolverá el procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas, en la adjudicación del contrato."

Por lo que dado que la mesa de contratación relativa a la nueva propuesta de adjudicación, se celebró el 13 de marzo de 2017 y que las alegaciones se presentaron en el Registro Municipal el 28 de marzo de 2017, las mismas han de ser consideradas extemporáneas.

**SEGUNDO:** No obstante conviene señalar en cuanto al contenido de las alegaciones, que conforme a lo dispuesto en el artículo 85.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, cuando concurren cuatro o más licitadores, como se da en la presente licitación, se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas:

"Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

**Expediente número 109/2016**

**Número de resolución: 101R/2017**

*"4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía."*

*De esta manera se establece, que una vez detectadas ofertas inferiores en 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas, debe también comprobarse si existen ofertas superiores a la media aritmética en más de 10 unidades porcentuales, de modo que en caso afirmativo se efectuará una nueva media pero eliminando todas aquellas ofertas que superen ese límite. Únicamente, en el caso de que el número de las restantes ofertas sea inferior a tres, la nueva media a la que hace referencia el párrafo anterior, debería tomar en consideración las tres ofertas de menor cuantía. De este modo el citado precepto recoge únicamente el cálculo de una segunda media, cuando se detecten ofertas superiores a la media en 10 unidades porcentuales.*

*El alegante plantea que una vez efectuados los cálculos mencionados se proceda a comprobar "la existencia nuevamente de proposiciones cuyo importe supere en más del 10% el importe de esta nueva media". La aceptación de la propuesta del licitador, vulnera lo dispuesto para el cálculo de las bajas desproporcionadas o anormales, en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, de aplicación según lo dispuesto en la cláusula 20 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y llevaría irremediabilmente a un recálculo ilimitado de las bajas temerarias.*

*Por todo lo expuesto, se debe considerar que la aplicación del artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en los términos expresados en el informe de los servicios Técnicos del Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo de fecha 8 de marzo de 2017 es conforme a Derecho y por tanto no procede la estimación de las alegaciones planteadas.*

*A la vista de lo anteriormente expuesto, la Técnico Superior que suscribe propone que por la Mesa de Contratación se proponga la adopción del siguiente acuerdo:*

*PRIMERO: Desestimar las alegaciones planteadas por D. Antonio Pedro Martín Morales.*

*SEGUNDO: Ratificar la propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa de Contratación de fecha 13 de marzo de 2017, del contrato de servicios de dirección de la ejecución de obra del proyecto de construcción de 128 viviendas protegidas, locales y aparcamientos dentro del programa de fomento de la regeneración y renovación urbana de la UE-3 (3ª fase) 1ª subfase (U.E.. 1.3.1) del PERI ATM-2 "Santa Adela" del PGOU de Granada, a la mercantil SGS TECNOS SA "*

6º.- La mesa de contratación, en sesión celebrada el 6 de abril de 2017, con base en el citado informe de 3 de abril de 2017, propone desestimar las alegaciones planteadas por D. Antonio Pedro Martín Morales y ratificar la propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa de Contratación de fecha 13 de marzo de dos mil diecisiete.

7º.- Con fecha 10 de abril de 2017, se presenta escrito de alegaciones por parte de la mercantil **a2a TECHNICAL CONSULTING, S.L.**, en relación con la posible extemporaneidad de las alegaciones en su día presentadas por la mercantil SGS TECNOS, S.A., emitiéndose informe por la Jefa del Servicio de Contratación informe con fecha 17 de abril de 2017 que literalmente dice:

*" Con fecha 10 de abril de 2017, se ha presentado escrito de alegaciones por parte de la mercantil **a2a TECHNICAL CONSULTING, S.L.**, en relación con la posible extemporaneidad de las*



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA CONTRATACIÓN

**Expediente número 109/2016**  
**Número de resolución: 101R/2017**

*alegaciones en su día presentadas por la mercantil SGS TECNOS, S.A., a la vista de la desestimación de las alegaciones presentadas por D. Antonio Pedro Martín Morales, efectuada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el pasado 6 de abril de 2017.*

*Tal y como consta en las propuestas efectuadas por la Mesa de Contratación en sus sesiones de fechas 13 de marzo y 6 de abril de 2017, tanto las alegaciones presentadas por SGS TECNOS, S.A., como las presentadas por D. Antonio Pedro Martín Morales, fueron examinadas no solo desde el punto de vista formal, sino en cuanto al fondo del asunto, dado que alegaban defectos en la tramitación del expediente, elaborándose los correspondientes informes que admitieron o desestimaron, según correspondía, los argumentos en cada caso esgrimidos, aplicando de este modo lo establecido en el artículo 76.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando establece que "En todo momento podrán los interesados alegar los defectos de tramitación y, en especial, los que supongan paralización, infracción de los plazos preceptivamente señalados o la omisión de trámites que pueden ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto", de aplicación conforme a lo señalado en la Disposición final tercera del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*

*A la vista de lo anteriormente expuesto no es posible admitir el argumento esgrimido por la mercantil a2a TECHNICAL CONSULTING, S.L., puesto que en ambos casos al examinar las alegaciones presentadas se procedió a entrar en el fondo del asunto, resolviendo las mismas en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y con los fundamentos recogidos en los informes en su momento elaborados."*

Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta las actas de la Mesa de Contratación de fecha 13 de marzo y 6 de abril de 2017 que obran en el expediente, ***en uso de las funciones delegadas por la Junta de Gobierno Local (acuerdo número 588 de la sesión celebrada el día veintiséis de junio de dos mil quince)*** y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP)

### **RESUELVO:**

**PRIMERO.- Rechazar** las proposiciones nº 3 y 10 presentadas por D. David Contreras Navarro y D. Antonio Pedro Martín Morales, respectivamente, al mantenerse incursas en baja anormal o desproporcionada, conforme a lo señalado en el informe emitido por los Servicios Técnicos de fecha 8 de marzo de 2017, y no haber justificado su oferta, tal y como señaló el informe técnico elaborado con fecha 11 de enero de 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA  
CONTRATACIÓN**

**Expediente número 109/2016  
Número de resolución: 101R/2017**

**SEGUNDO.- Estimar las alegaciones** presentadas por la mercantil SGS TECNOS S.A, en lo que respecta a la aplicación del artículo 85 del Real Decreto Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas conforme a lo señalado en el informe de los servicios técnicos de la subdirección de Obras del Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo de fecha 8 de marzo de 2017.

**TERCERO.- Desestimar las alegaciones** presentadas por D. Antonio Pedro Martín Morales, conforme a lo señalado en el informe del Área de Contratación de fecha 3 de abril de 2017.

**CUARTO.- Desestimar las alegaciones** presentadas por la mercantil a2a TECHNICAL CONSULTING S.L., conforme a lo señalado en el informe del Área de Contratación de fecha 17 de abril de 2017.

**QUINTO.- Establecer, a la vista del informe técnico** de fecha 8 de marzo de 2017, la siguiente **clasificación de las proposiciones** presentadas y admitidas, por orden decreciente, en función de la puntuación obtenida:

	<b>EMPRESAS LICITADORAS</b>	<b>Sobre 2 (criterios ponderables en función de un juicio de valor)</b>	<b>Sobre 3 (criterios evaluables de forma automática)</b>	<b>TOTAL</b>
1º	Proposición nº 7 SGS TECNOS S.A.	21,56	70,00	<b>91,56</b>
2º	Proposición nº 4 ANTONIO MONTES SAEZ	20,78	0	<b>20,78</b>
3º	Proposición nº 2 a2a TECHNICAL CONSULTING	14,84	0,00	<b>14,84</b>
4º	Proposición nº 5 TOMÁS GALIANA HERNANDEZ	11,61	0	<b>11,61</b>
5º	Proposición nº 6 GRUPO INVERSOR	7,93	0.	<b>7,93</b>



AYUNTAMIENTO DE GRANADA  
CONTRATACIÓN

Expediente número 109/2016  
Número de resolución: 101R/2017

	HACTARA S.L.U.			
6º	Proposición nº 9 HM20 PARTNERS CONSULTORES	5,43	0	5,43
7º	Proposición nº 8 JOSE MIGUEL JIMENEZ GONZALEZ	2,21	0	2,21
8º	Proposición nº 1 JOSÉ LUIS GUINDO GUINDO	0	0	0

**SEXTO.-** Recibida la documentación requerida conforme a lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP y acreditado el cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar, **ADJUDICAR** el contrato de dirección de la ejecución de obra del proyecto de construcción de 128 viviendas protegidas, locales y aparcamientos dentro del programa de fomento de la regeneración y renovación urbana de la UE-3 (3ª fase) 1ª subfase (U.E.. 1.3.1) del PERI ATM-2 "Santa Adela" del PGOU de Granada, a la mercantil **SGS TECNOS S.A.**, que se compromete a la ejecución del mismo conforme a las condiciones, requisitos y obligaciones contenidos en su oferta por un precio de 59.786,80 €, al que corresponde por IVA la cuantía de 12.555,23 €, **totalizándose la oferta en 72.342,03 €.**

**SÉPTIMO.-** Acordar la notificación a los licitadores de la presente adjudicación, así como su publicación en el perfil de contratante.

**OCTAVO.-** Requerir a la empresa adjudicataria para que en el plazo de 15 días hábiles, desde que se reciba la notificación de la presente resolución lleve a cabo la formalización del contrato.

*Contra la anterior Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, o bien, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada. No obstante podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.*

Granada, 25 de abril de 2017  
El Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, Personal,  
Contratación, Organización y Smart City,  
(BOP 02/06/2016)  
Baldomero Oliver León

